

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Viviana Astrid Piedrahita y otro
Demandado	Agrosuramerica S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01286 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante proveído del 7 de junio de 2022 (Doc. 3 C2) exigió a la parte actora que en el término de ocho (8) días prestara caución para proceder a decretar la medida cautelar solicitada. Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha cumplido con dicho requerimiento, siendo esto necesario para continuar con el trámite de la demanda.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, preste la referida caución o le dé el correspondiente impulso a la demanda.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05bb021990c2460991d224639c742df66f1bada89d3d661a3810cf9023687849

Documento generado en 28/06/2022 06:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>